### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023) Proceso No 110014003055 2023 00048 00

#### **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA endosatario del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA DEMANDADO: ANGEL DE JESUS RODRIGUEZ AGUDELO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1.- Allegue poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP, toda vez que en el listado adjunto no se evidencia que en contra de aquí demandado haya sido remitido.
- **2-.** Acredítese la calidad de quien suscribió el endoso en representación de BBVA COLOMBIA S.A. conforme con lo previsto en el art. 663 del C. Co.
- **3.-** Deberá la parte actora, dar cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8° de Ley 2213 de 2022, frente a la dirección de correo electrónico que aporto del demandado.
- **4.-** De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredite la apoderada actora, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, que lo aportado es de la Dra. Carolina Abello y no de quien suscribe la demanda.

**5.-** El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado <a href="mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, dentro del término otorgado.

## NOTIFÍQUESE,

#### **MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

# Firmado Por: Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34659b971644670a9cb96ab02874f8a1c652e33eec980c2afb114d5acb1fb496**Documento generado en 30/01/2023 01:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica